

ninguna mal ni en persona alguna q salieren de la abadia de  
lorca sin tener ninguna causa ni razon para ello cierta gente de  
caballo y de pie asi de lo de la misma abadia como de cierta gente que  
en la dicha abadia dios q estades del senor Rey don enrriq m her niano  
q fuere alreymno de la dicha fortaleza de yeste y del tomare qua  
tro aetas vacas y fasta ochenta yeguas con todos sus hatos las qua  
les dios q era del dicho su marido y fuyas q q solas le baya ala d  
dha abadia de lorca q q como hera q muchas veces se q riero ali d  
dha abadia de lorca q les fiesse boluer las dichas vacas y yeguas  
qasi les abian tomado pues qnd terna ninguna causa por q las tom  
m el dicho su marido m nombre suyo desde la dicha fortaleza amon  
ferho y a pod q nial m dmo demesen q exbir q nial q rieron  
faser ante dios y selas h m tondo q tienen fasta oy q q mugra  
osa dello ella m el dicho su marido pudieron obrir q q viedo  
el dicho don pedro q tan m iustamente les ayda tomado lo nyo  
q fue ala abadia de alcaras donde estava . dios q cierta gente e  
del dicho Rey don enrriq m hermano q como fusta mll ovelas q  
q las dio al dicho su marido q a ella para en emenda de las d  
dhas vacas y yeguas q les avia tomado las quales dios q ellos  
las buyero fasta q murio el dicho su marido q al tpo de su falle  
cimiento mado en su testamento q las dichas ovelas se boluesen ala  
dicha abadia de alcaras Dalas ped ponas ayas end q qasi ella lo  
fiso q q las dichas sus vacas y yeguas como dicho ha mda le  
h m seydo tornadas m Restituydas q q ella ha buelto las dichas  
mll ovelas (en lo qual dios q ha q xhib grad de agramo q dmo  
q mte suplico q pidio pod m rdeas q sobrello le mandase proveer  
de fene dio con iusticia q como la m m rdeas fuese q yo tovelo  
pod bien q confiendo de vos q pays tal q guar d mays m str  
moo q el derecho de las partes q bien q dilig et mte fuyes  
lo q pod m vos fuere en comedado . es m m rdeas de vos lo enco  
m rdeas q comete q pod la presete vos lo enco m rdeas q comete  
pod vos mado q luego vades al dicho lugar de yeste q ala dicha  
abadia de lorca q pod quatas partes mejor q mas conphon mte  
m d rdeas vos m rdeas q r rdeas la d rdeas cerca de lo sobre  
dicho q la perquisa fecha q la verdad sabida ceta q q ella  
da en manera q fagase la traed q en biao ante m m conse  
para q yo la mande ved q fised sobrello lo q la m m rdeas fue  
re q se fallare pod iusticia . Notro sy pongays plao a los q .

Handwritten signature or scribble at the bottom center of the page.

